



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2078

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/715/2016  
**Localidad:** 20 de Noviembre  
**Municipio:** San Francisco Ixhuatán  
**Distrito** Juchitán

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, recibido en oficialía de partes con fecha dieciocho de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal de San Francisco Ixhuatán, distrito de Juchitán, Oaxaca, por el que solicitó que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./5525/2016, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, recibido en oficialía de partes con fecha dieciocho de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al citado Municipio.

II.- Oficio sin número de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, recibido en oficia de partes con fecha dieciocho de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, por el cual solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

de la localidad 20 de noviembre, perteneciente a dicho municipio. A dicho escrito acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del escrito de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Elías Alonso Martínez, Tomas Fuentes Rivera, José Luis Cruz Fuentes, Representante, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la localidad 20 de Noviembre, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, por medio del cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicha localidad.
- b) Copia del acta de asamblea de general comunitaria, celebrada con fecha primero de junio de dos mil dieciséis, en la localidad 20 de Noviembre, San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, en la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar y gestionar la categoría administrativa de Agencia Policía a favor de dicha localidad.
- c) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, en la cual se analizó y aprobó la categoría





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

administrativa de Agencia Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al citado municipio.

- d) Censo General de Población de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al municipio de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/715/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al Municipio de San Francisco Ixhuatán, distrito de Juchitán, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de ocho de junio de dos mil dieciséis.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el ocho de junio del año dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de Policía para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al municipio de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al municipio de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad 20 de Noviembre, perteneciente al municipio de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE JUCHITÁN**

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
<b>11.- SAN FRANCISCO IXHUATÁN</b>		
20 de Noviembre	-----	Agencia Policía



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

  
DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

  
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/715/2016. CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.